



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05485015-GDEBA-OPNYAMDCGP - Aprobación de la prórroga con el Municipio de San Isidro - Programa de Autonomía Joven

VISTO la Ley N° 15.164, su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios N° 510/2021, N° 53/2022 y el EX-2021-05485015-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga del convenio oportunamente suscripto y aprobado, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de San Isidro, representado por su Intendente Municipal, en el marco del Programa de Autonomía Joven, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2339 de fecha 21 de septiembre de 2016 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó como Anexo I, el Documento de Gestión – Programa de Autonomía Joven, como Anexo II el modelo de convenio del Programa de Autonomía Joven, a suscribir entre el Organismo de la Niñez y Adolescencia y los Municipio y/o diversas Organizaciones No Gubernamentales y como Anexo III, el Acta Compromiso a suscribir entre los Equipos Técnicos;

Que por RESO-1635-GDEBA-MDCGP de fecha 25 de agosto de 2021, se aprobó el incremento del valor prestacional del presente programa, aplicable a partir del 1° de enero de 2021 y el nuevo modelo de convenio;

Que por RESO-2021-1479-GDEBA-MDCGP de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el convenio referido en el exordio de la presente, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021;

Que la Cláusula Octava del convenio, prevé la posibilidad prorrogar la vigencia por igual período;

Que en número de orden 59 toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en número de orden 64 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos avala la presente gestión;

Que en número de orden 66, el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2022;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, obrante en número de orden 73;

Que ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno en número de orden 75, ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia en número de orden 77 y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 81;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios N° 510/2021, N° 53/202;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del Convenio oportunamente suscripto y aprobado, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de San Isidro, representado por su Intendente Municipal, en el marco del Programa de Autonomía Joven, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación de la prórroga del Convenio, que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 –Subprograma 1 - Actividad 6 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub Geográfica 999 – Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley N° 15.310, por la suma de pesos un millón ochenta mil (\$1.080.000,00)

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Cumplido, archivar.